

Consejo Nacional Forestal

Comité Técnico de Legislación e Inspección y Vigilancia Forestal

Información General de la Reunión	
Reunión	Reunión Extraordinaria
Fecha	Miércoles 22 de Mayo 2014
Hora	Inició: 09:00 horas Terminó: 13:45 horas
Lugar	Edificio CONAFOR, Sala de Juntas, Planta baja, Progreso # 3, Col. Del Carmen, Coyoacán, México, D.F.
Coordinador del Comité Técnico	Ing. Carlos González Vicente

I. Registro de Asistentes

Puntos de la Agenda

Registro de Asistentes

1. Bienvenida y verificación de quórum
2. Seguimiento de acuerdos
3. Conceso y opinión del proyecto de propuestas a la modificación a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable

II. Desarrollo de la Reunión

Para dar desahogo al primer punto de la agenda establecida para esta reunión, el **Ing. Carlos González Vicente** dio la bienvenida a la reunión, agradeciendo a cada uno de los asistentes por su participación. Aprovechó para informar sobre la representación con la que hasta ese momento contaba la reunión, dando a conocer la presencia de los sectores Industrial, Gobierno, No gubernamental, Comunidades Indígenas, así como invitados especiales como la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, Grupo GLOBE México, la Unidad de Asuntos Jurídicos y el Secretariado Técnico del CONAF, motivo por el cual se le otorgó el estatus formal a la realización de esta reunión.

Consejo Nacional Forestal

Comité Técnico de Legislación e Inspección y Vigilancia Forestal

Asimismo el Lic. José Alan Jiménez Yáñez dio lectura a los acuerdos tomados en la reunión pasada de este Comité. Refirió que para el caso del acuerdo relacionado con que la CONAFOR a través de la Asistencia Técnica del Comité, entregará la sistematización de los resultados de los foros de consulta el día 14 de mayo, señaló que la Unidad de Asuntos Jurídicos hasta ese momento no había realizado ninguna entrega documental, por lo que se adjugó que lo socializarían después de esta reunión. Para el acuerdo vinculado con el envío a través de correo electrónico a todos los integrantes del Comité la propuesta de modificación al Art. 158 de la LGDFS elaborada por el Lic. Emilio Cruz Sánchez, se señaló que este último remitió a través de este medio el día 14 de mayo del presente año, por lo que se dio como concluido este acuerdo.

Para el acuerdo que estipula que GLOBE México proporcionará el documento de propuesta de reforma integral de la legislación, derivado de los trabajos de foros realizados a lo largo del presente año, se informó que la información documental había sido socializada el pasado 19 de mayo, acto por el cual se definió como concluido este acuerdo.

Asimismo se informó que para el acuerdo relacionado con la presentación de la propuesta preparada por Emilio Cruz, así como la elaborada por GLOBE, que era precisamente el motivo de la reunión, por lo que se les otorgaría el uso de la palabra para lograr este cometido.

Continuando con la reunión y dando cumplimiento al tercer punto de la agenda, se le otorgó el uso de la palabra al Lic. Emilio Cruz Sánchez con la intención de exponer la propuesta para dotar de facultades a la PROFEPA en temas de legalidad de la cadena de valor. Recordó que existía un interés del Comité de Legislación para hacer un énfasis en las actividades de prevención y vigilancia en actividades vinculadas con la cadena de valor, así como al cumplimiento del acuerdo tomado en la sesión extraordinaria del 25 de abril, en donde Reforestamos México presentaría una propuesta de reforma al Art. 158 de la LGDFS en los siguientes términos:

- Dotar de atribuciones a la PROFEPA, para regular la legalidad en el comercio y que no pierda las que tienen sobre vigilancia e incrementar las de materia de prevención.
- Establecer coadyuvancia con los dueños y comunidades respecto a la vigilancia
- Redactar los temas de vigilancia y la legal procedencia de las materias primas forestales

Consejo Nacional Forestal

Comité Técnico de Legislación e Inspección y Vigilancia Forestal

- Incorporar elementos de Trazabilidad, el seguimiento en toda la cadena de valor.

Asimismo abonando al tema, el **Dr. Gonzalo Chapela y Mendoza** refirió que esta actividad obedece a la necesidad de generar un enfoque preventivo, dotando de mayor fuerza a la PROFEPA en actividades de vigilancia.

El **Ing. Gustavo Sánchez Valle**, señaló que en los foros de análisis de la LGDFS, uno de los temas que ha destacado por lo endeble del caso, es el de los aprovechamientos ilegales. Comentó que existen actividades que históricamente se han mantenido como elementos que transgresores en las actividades de verificación y vigilancia. Para este caso ejemplificó el caso del parque nacional de la Malinche ubicado en el estado de Tlaxcala, en donde las autoridades del Gobierno estatal pueden sacar provecho de las actividades vinculadas la extracción de árboles para la elaboración de carbón. Asimismo dejó claro que no se pretende restar actividades de vigilancia a la PROFEPA, por el contrario comentó que se está coadyuvando a que sus actividades posean mayor impacto. Preciso que en el proceso de resolución de competencias, sólo la Federación deberá realizar actividades de vigilancia, por lo que refirió que habrá que analizar quien genera las políticas en materia forestal.

Por su parte el **Biol. Rodolfo Vilchis Noriega** comentó que es una excelente propuesta, sin embargo refirió que se deberá inicialmente especificar las actividades de los Consejos de Vigilancia e inspección que trabajan en los estados, pese a que en la realidad desafortunadamente las actividades cotidianas se muestran de otra forma.

Destacó que existe una gran preocupación por la ilegalidad, sin embargo dijo que las instituciones inciden en estos actos, ya que por ejemplo existen camiones con astillas de aprovechamientos ilegales que cuentan con la documentación legal de esta mercancía. Asimismo señaló que para el caso del parque la Malinche, éste comparte la jurisdicción de dos entidades por lo que hace complicado la solución de este problema en materia de extracción de árboles para carbón. Señaló que habrá que contextualizar este caso y propuso a partir de la presentación realizada, establecer un proceso de concertación entre las posturas existentes para este caso.

Consejo Nacional Forestal

Comité Técnico de Legislación e Inspección y Vigilancia Forestal

El **Dr. Gonzalo Chapela y Mendoza** reconoció que existen diversas actividades y obligaciones que están plasmadas en la LGDFS y que desafortunadamente no se cumplen cabalmente, lo cual no implica que se dejen de integrar otras acciones de diversa condición de cumplimiento. Señaló que habrá que tomar en cuenta que estas acciones, quizá pudieran repetirse en otras leyes, refirió por ejemplo que la Ley de Planeación no prevé la planeación transexenal, acción por la cual desde hace algunos años se ha impulsado la inclusión en el mandato de la LGDFS el establecimiento de actividades transexenales por lo sustancial de las actividades que contemplan.

Expresó que debe existir una cooperación en el cumplimiento de la Ley por parte de los diversos actores sociales, por lo que señaló que se debe de dotar de una base de análisis de la LGDFS, en donde lo sustantivo son los programas de prevención y combate. Refirió que es pertinente hacer las aclaraciones de este asunto.

En este contexto, indicó que se debe estar en el entendimiento de que la PROFEPA tenga claro lo que sucede en el bosque, así como los hechos que se suscitan una vez de que la madera sale del bosque.

Por otro lado señaló que otra discusión que se ha tornado históricamente interesante es la diferenciación de la prevención, en la cual se ha discutido sobre el establecimiento de un enfoque territorial en donde las comunidades indígenas posean cierto grado de responsabilidad en tareas de vigilancia y corresponsabilidad con el sector.

Asimismo el **Ing. Carlos González Vicente** señaló que los Consejos Estatales son las ventanas de participación múltiple, por lo que el tema de vigilancia necesita de una concurrencia de los actores vinculados con el sector.

Continuando con la reunión, el **Lic. Emilio Cruz Sánchez** dio inicio con la lectura de la propuesta del Art. 158 de la LGDFS.

El **Biol. Rodolfo Vilchis Noriega** señaló que la Ley obliga a la PROFEPA a establecer programas integrales en donde confluyan actos de prevención y punitivos, puntualizando que no le queda claro cómo

Consejo Nacional Forestal

Comité Técnico de Legislación e Inspección y Vigilancia Forestal

es que se pudiera involucrar a los Consejos Estatales con las actividades punitivas que establece la Ley, por lo que sugirió analizarlo de forma detenida atendiendo la importancia que guarda el caso.

El Dr. Gonzalo Chapela y Mendoza refirió que existe acciones punitivas que se tienen que opinar dentro del diseño de la operación de los programas vinculados con los bosques, sin embargo, expresó que aún existen muchas actividades y escalas que se deberán tomar en cuenta en este proceso de modificación a la LGDFS que el Comité de Legislación ha iniciado desde ya hace algunos meses, por lo que consideró prioritario concluir el trabajo en esta sesión.

Dando seguimiento a la reunión, se expuso y analizó la propuesta relacionada con el Art. 158 y 158 Bis, quedando de la siguiente forma:

CAPITULO I. De la Prevención y Vigilancia Forestal		CAPITULO I. De la Prevención, Vigilancia y Legalidad de la cadena de valor Forestal
<p>ARTICULO 158. La prevención y vigilancia forestal, a cargo de la Secretaría a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, tendrá como función primordial la salvaguarda y patrullaje de los recursos y ecosistemas forestales, así como la prevención de infracciones administrativas del orden forestal.</p> <p>La Federación, en coordinación con los Gobiernos de los Estados y con la colaboración de los propietarios forestales organizados, comunidades indígenas, los Gobiernos Municipales y otras instituciones públicas formulará, operará y evaluará programas integrales de prevención y combate a la tala clandestina, especialmente en las zonas críticas diagnosticadas previamente, para enfrentarla</p>	<p>ARTÍCULO 158. La prevención y vigilancia forestal, a cargo de la Secretaría a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, tendrá como función primordial la salvaguarda y vigilancia de los recursos y ecosistemas forestales, la legalidad de las materias primas usados en los centros de almacenamiento, centros de transformación en las carpinterías y madererías, así como la prevención de infracciones administrativas del orden forestal, para tal efecto, las Delegaciones Estatales de la PROFEPA en coordinación con los Gobiernos Estatales y Municipales, definirán la superficie, características y modelo de atención de las zonas para mantener una comunicación estrecha y constante con la Delegación, que permita prevenir y vigilar de forma eficiente la zona. La prevención y vigilancia forestal, a cargo de la Secretaría a través de la</p>	<p>ARTICULO 158. <u>La Federación, formulara operará y evaluará, programas integrales de prevención y combate a la ilegalidad forestal en coordinación con los Gobiernos de los Estados y municipios, y con la participación de los Consejos.</u> En dichas acciones <u>en los cuales colaborarán, mediante los acuerdos correspondientes y dentro del marco de la normatividad aplicable a las tareas de vigilancia, los propietarios forestales organizados, comunidades indígenas y campesinas y otras instituciones públicas y privadas relevantes</u> pertinentes. <u>La Secretaria a través de la</u> Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, tendrá a su cargo la vigilancia de los recursos y los ecosistemas forestales, así como de los bienes y servicios derivados de éstos <u>y la legalidad en el manejo de los ecosistemas forestales y en</u> toda la cadena productiva de y comercial, podrá coadyuvar o realizar por su cuenta acciones de carácter preventivo y fomento a la cultura a la legalidad. La Federación por su parte deberá <u>Instrumentar, en el ámbito de su competencia, la diferenciación, clasificación e identificación de</u> bienes y servicios</p>

Consejo Nacional Forestal

Comité Técnico de Legislación e Inspección y Vigilancia Forestal

<p>con diversas acciones, así como para prevenir actos indebidos de cambio de uso del suelo, tráfico de especies y recursos forestales, extracción del suelo forestal, o bien, transporte, almacenamiento, transformación o posesión ilegal de materias primas forestales.</p>	<p><u>Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, tendrá como función primordial la salvaguarda y patrullaje de los recursos y ecosistemas forestales, de los puntos de venta y comercialización de los productos maderables en las ciudades, así como la prevención de infracciones administrativas del orden forestal.</u></p>	<p>forestales (comentario: la definición de bienes y servicios forestales, deberá ampliarse en el Reglamento) <u>productos, establecimientos, predios, prestadores de servicios y demás agentes obligados o concurrentes pertinentes que cumplan con los elementos que aseguran un buen manejo de las materias primas y la legal procedencia de los productos forestales o, en su caso contribuyan a fomentar el cumplimiento de los agentes obligados, para todo efecto de aplicación de disposiciones de simplificación regulatoria previstas en la Ley, beneficios fiscales y demás incentivos y desincentivos, acceso a mercados, reconocimientos y cualquier medio orientado a la promoción de conducta y cultura de legalidad.</u></p> <p><u>158 bis -1 Los programas a que se refiere el art. 158 serán formulados y concertados en escalas correspondientes a las Unidades Regionales de Desarrollo Forestal y las entidades federativas, para integrar un Programa Nacional de Lucha por la Legalidad Forestal, congruente con el Programa Nacional Forestal de esta materia. Dichos programas tendrán una proyección y evaluación anual, la correspondiente al Programa Nacional Forestal y a 24 años. En la formulación de los programas mencionados, se tomará en cuenta un enfoque preventivo, la integralidad en toda la cadena productiva, la máxima participación posible de la sociedad, la coordinación institucional, especialmente de la acción de la fuerza pública y de las instancias jurisdiccionales, la formulación y actualización de diagnósticos, la identificación de ámbitos prioritarios de acción incluyendo las zonas críticas y el acceso y difusión oportuna y suficiente de la información.</u></p> <p>Artículo 158 bis 1. La Procuraduría para cumplir con sus facultades atribuciones en la prevención de actividades ilícitas que se hagan en contra de los recursos forestales del país deberá:</p> <p>I. Diseñar programas para la difusión, en las Unidades Regionales de Manejo Forestal, los centros de transformación, almacenamiento y comercialización de productos forestales, de los mecanismos e instrumentos que la Procuraduría y la Secretaría han diseñado para evaluar el impacto del cumplimiento de la</p>
--	---	---

Consejo Nacional Forestal

Comité Técnico de Legislación e Inspección y Vigilancia Forestal

		<p>normatividad ambiental;</p> <p>II. Expedir reconocimientos o, en su caso, certificaciones, a los centros de almacenamiento, transformación o comercialización que cumplan con los elementos que aseguran la legalidad en toda la cadena de valor alineando en la medida de lo posible los parámetros de dichos reconocimientos o certificaciones con las mejores prácticas nacionales e internacionales en la materia;</p> <p>III. Coadyuvar en el diseño de instrumentos económicos y financieros que promuevan el comercio de productos forestales legales;</p> <p>IV. Coadyuvar en el diseño de instrumentos de inspección de productos forestales tanto en su exportación como en la importación de éstos al mercado nacional, con el objetivo de garantizar que se encuentren dentro del régimen legal de comercialización;</p> <p>V. <u>Desarrollar los instrumentos, normas y procedimientos idóneos para la trazabilidad de la legalidad de los bienes y servicios forestales.</u></p> <p>VI. Capacitar a todos los agentes pertinentes de las URMAFOR, y de las cadenas de valor para que conozcan y cumplan con los elementos que aseguran la legal procedencia de sus materias primas o productos en venta.</p> <p>VII. Las demás acciones necesarias para el diseño y ejecución de políticas, programas, proyectos o actividades que ayuden a la prevención de actividades ilícitas en contra de los recursos forestales del país.</p> <p>VIII.</p> <p><u>VIII.</u></p> <p>Artículo 158 bis 2. La Procuraduría para cumplir con sus facultades atribuciones en la vigilancia de los recursos forestales del país, deberá:</p> <p>IX. Celebrar convenios con instituciones de los tres órdenes de gobierno y otras instituciones públicas y privadas.</p> <p><u>X.</u> Coordinarse en las actividades de vigilancia con los agentes pertinentes en el ámbito de las URMAFOR. los grupos de vigilancia de las Empresas Sociales Forestales, de los núcleos agrarios, propietarios forestales</p>
--	--	---

Consejo Nacional Forestal

Comité Técnico de Legislación e Inspección y Vigilancia Forestal

		<p>organizados, comunidades indígenas y campesinas, previa capacitación sobre las normas y procedimientos aplicables a las actividades forestales.</p> <p>X-XI. <u>Promover acuerdos de coadyuvancia</u> con los agentes pertinentes dentro de la URMAFOR <u>de las comunidades y organizaciones ciudadanas de los territorios forestales en las tareas de vigilancia, así como proveer la capacitación, equipamiento, certificación, registro y seguimiento a dichas acciones dentro del marco de la normatividad aplicable, así como los acuerdos de coordinación para el expedito respaldo de las fuerzas públicas a las tareas de vigilancia.</u></p> <p>XII. Instrumentar operativos en los ecosistemas forestales y en toda su cadena de valor- <u>para asegurar la vigilancia en el transporte, almacenamiento, transformación y comercialización de los bienes y servicios forestales, para esto podrá firmar convenios de colaboración con las autoridades federales y estatales con las atribuciones para coadyuvar en la materia,</u></p> <p>XIII. Revisar que las carpinterías, madererías, centros de producción de muebles y otros no integrados a un centro de transformación primaria, cuenten con autorización de funcionamiento en los términos de la Ley y su Reglamento.</p> <p>Artículo 158 bis 3. La Procuraduría para poder regular la legalidad de los productos y bienes forestales, tendrá facultades para: <u>la la PROFEPA no le toca regular, sino vigilar el cumplimiento de la regulación] ME PARECE QUE ESTE ARTÍCULO YA ESTÁ CONTENIDO EN LOS DE ARRIBA</u></p> <p>XIV. Firmar convenios de colaboración con las autoridades ambientales de las entidades federativas, procuradurías y otras instituciones públicas para coordinarse en la inspección y en capacitación para que apoyen las actividades que buscan asegurar la legalidad de los productos forestales.</p> <p>XV. Inspeccionar y sancionar a los centros de distribución y comercialización de productos forestales para verificar la legal procedencia de los productos forestales.</p>
--	--	---

Consejo Nacional Forestal

Comité Técnico de Legislación e Inspección y Vigilancia Forestal

Acuerdos

- Con relación a la tarea de lograr las aportaciones de integración al proceso de modificación a la LGDFS, se da por concluido el proceso de reforma a dicha Ley trabajado al seno del Comité de Legislación, con la salvedad de que no es un trabajo definitivo.
- Generar un documento que informe al pleno del CONAF la conclusión del proceso de reforma de Ley por parte del comité, solicitando que sea incluido preferentemente como único tema en la agenda de la próxima reunión del Consejo Nacional Forestal, socializando este documento a todos los integrantes de este Consejo.
- El Comité de Legislación propondrá al Presidente del CONAF, extender una invitación a la titular de la Presidencia de la Comisión de Medio Ambiente de la H. Cámara de Diputados y de la Cámara de Senadores, así como al Dip. Casillas quien es titular de GLOBE, a participar en la próxima reunión del CONAF.
- Remitir el documento trabajado por el Comité de Legislación a la Comisión de Medio Ambiente de la H. Cámara de Diputados con la finalidad de iniciar el cotejo y revisión del mismo.
- GLOBE compartirá con todos los integrantes del Comité de Legislación, su propuesta de modificación a la Ley, con la inclusión de las últimas aportaciones a los Art. 5, 12 y 158 de la LGDFS.
- El documento trabajado por el Comité, será enviado el 27 de mayo, para lo cual se tendrá como plazo perentorio para remitir comentarios de forma el día 3 de junio.
- La CONAFOR a través de la asistencia técnica del comité, entregará la sistematización de los resultados derivados de los foros de consulta, el próximo 12 de junio.
- La próxima reunión del Comité de Legislación será el día 16 de junio a las 10 horas en viveros de Coyoacán, en la cual se abordaran los siguientes temas:
 - La presentación de los resultados de los foros de fortalecimiento jurídico forestal, para el cual se solicitó la presencia del Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos.
 - Revisión de documento de reforma elaborado por GLOBE.

Consejo Nacional Forestal

Comité Técnico de Legislación e Inspección y Vigilancia Forestal

Participantes

Información de los Asistentes		
Carlos Enrique González Vicente	carlos.gonzalez@ameplanfor.com	AMEPLANFOR / Sector Industrial
Emilio Cruz Sánchez	emilio@reforestamosmexico.org	Reforestamos México / Sector No Gubernamental
Jubenal Rodríguez Maldonado	riosmexst@hotmail.com	RIODMEX / Sector No Gubernamental
Diana María Morales Díaz	dianammd@hotmail.com	RITA / Sector Comunidades Indígenas
Jesús Alberto Heredia Carrasco	dgoa_jahc@pa.gob.mx	Procuraduría Agraria / Sector Gobierno
Eduardo Montes de Oca Cano	montesdeoca.cano@gmail.com	ITS Zongolica / Sector Académico
Gonzalo Chapela y Mendoza	gchapela@gmail.com	REDMOCAF / Sector Social
Rodolfo Vilchis Noriega	rvilchis@profepa.gob.mx	PROFEPA / Invitado Especial
David Sánchez León	david.sanchez-leon@globeinternational.org	Globe México / Invitado Especial
Karla Sosa	ksosag@yahoo.com.mx	Globe México / Invitado Especial
Miriam González Ramírez	miriam.gonzalez@conafor.gob.mx	CONAFOR / UAJ
José Alfredo Ruíz Vázquez	jruizv@conafor.gob.mx	CONAFOR / CGGE
José Alan Jiménez Yáñez	ajimenez@conafor.gob.mx	CONAFOR / CGGE
David Abraham Villacís Selem	dwillacis@conafor.gob.mx	CONAFOR / CGGE